



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 4° de diciembre de 2020

Del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve el señor JUAN CARLOS RICO VALDEZ contra JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA, con el último memorial presentado por el señor JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Restitución de Inmueble arrendado
Radicado: 2020-00036-00
Demandante: Juan Carlos Rico Valdez
Demandado: Juan Carlos Carvajal Cardona
Decisión: Ordena un requerimiento
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Se dirige ante este Despacho el señor JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA para informar que el señor JUAN CARLOS RICO VALDEZ, no le ha cancelado la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) que quedó comprometido en acuerdo celebrado el pasado 12 de noviembre del presente año y solicita colaboración para hacer que se cumpla dicho acuerdo, en el cual en el numeral segundo se dijo que para todos los efectos legales dicho acuerdo presta mérito ejecutivo, lo que quiere decir que la parte favorecida con el acuerdo puede entablar la correspondiente demanda ejecutiva para hacer cumplir el mismo. Sin embargo, de parte de este Despacho se le enviará un requerimiento para que cumpla con la conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por JUAN CARLOS RICO VALDEZ



contra JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA, se ordena requerir al señor RICO VALDEZ, para que se sirva cumplir con el acuerdo celebrado.

SEGUNDO: Con dicho fin envíese comunicación al demandante a través del correo electrónico que aparece en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO EL
11 DE DICIEMBRE DE 2020

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO